

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), Julio 07 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), julio siete (07) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto No. 1061
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ALEXANDER GONZALEZ
Demandado: FABIO MANUEL CASTILLO FORERO
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00352-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación por pago total proveniente de la parte demandante, en consecuencia el juzgado declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **ALEXANDER GONZALEZ** en contra de **FABIO MANUEL CASTILLO FORERO**.

Segundo: **Levantar** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
PALMIRA VALLE.**



Tercero: Ordenar el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANDO-MONTOYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Sírvase proveer.

Palmira (V), julio 07 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), julio siete (07) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto No. 1062
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUZ MARINA LÓPEZ
Demandado: HEREDEROS DE YOLANDA OCAMPO BEDOYA
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00448-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación proveniente de la parte demandante en razón al pago de las cuotas en mora, en consecuencia el juzgado declarará terminado el presente proceso.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **LUZ MARINA LÓPEZ** en contra de **HEREDEROS DE YOLANDA OCAMPO BEDOYA** por pago de la obligación.

Segundo: **Levantar** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda.

Tercero: **Ordenar** el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

El Juez.


EDGAR DAVID ARANDO-MONTOYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), Julio 07 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), julio siete (07) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto No. 1060
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARÍA ROCIO MORENO DE CORREA
Demandado: OLGA NURY JARAMILLO QUINTERO
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00491-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación por pago total proveniente de la parte demandante, en consecuencia el juzgado declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

RESUELVE:

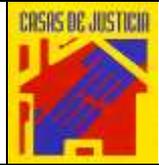
Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **MARÍA ROCIO MORENO DE CORREA** en contra de **OLGA NURY JARAMILLO QUINTERO**.

Segundo: **Levantar** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
PALMIRA VALLE.**



Tercero: Ordenar el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


EDGAR DAVID ARANDO-MONTOYA.